

**INFORME DE LA COMISION DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido de cables aéreos.

**BOLETÍN N° 9.511-12**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Fernando Meza, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia, de la ex Diputada señora Andrea Molina y de los ex Diputados señores Joaquín Godoy, Daniel Melo, David Sandoval y Jorge Ulloa.

-----

Se deja constancia de que vuestra Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó proponer a la Sala discutir sólo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único.

-----

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Los nuevos incisos tercero y sexto propuestos por la iniciativa al artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, revisten el carácter de orgánicos constitucionales, en tanto el segundo de ellos atribuye a los Juzgados de Policía Local el conocimiento de la infracción contemplada en el primero de los mismos, siendo, en consecuencia, este último complemento indispensable de aquél, debiendo ambos ser aprobados por los cuatro séptimos de los Honorables Senadores en ejercicio, en

conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 77 e inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

### **OPINIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA**

Se hace presente que la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, mediante Oficio N° 13.383, de 21 de junio de 2017, solicitó el parecer de la Excelentísima Corte Suprema, respecto del artículo único del texto del proyecto de ley en estudio, por contener normas que dicen relación con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, en cumplimiento a lo preceptuado en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El máximo Tribunal emitió su opinión mediante Oficio N° 108-2017, de 24 de julio de 2017, en el cual efectuó, fundamentalmente, las siguientes observaciones al proyecto de ley en análisis.

#### **- Establecimiento del cese de utilidad de los elementos de telecomunicaciones en desuso**

En este punto, la Excma. Corte Suprema señala que la iniciativa debiese determinar con claridad la autoridad que definirá el momento en el cual una instalación de redes de telecomunicaciones haya dejado de prestar utilidad, para lo cual estima conveniente que sea el organismo técnico sectorial que acredite dicho desuso, esto es, la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

#### **- Comunicación al Juzgado de Policía Local**

En estrecha relación con el punto anterior, en segundo lugar, el órgano jurisdiccional propone establecer y explicitar el medio por el cual se comunicará la infracción en examen al Juzgado de Policía Local (por ejemplo, mediante oficio que el secretario municipal haga a este último informándole de tal situación).

#### **- Explicitación del título ejecutivo en el procedimiento de cobro**

A este respecto, el órgano jurisdiccional sugiere que se exprese claramente el título ejecutivo que se utilizará en el procedimiento de cobro a la empresa que no haya retirado el material en desuso.

Asimismo, recomienda explicitar qué prestación es la que efectivamente se pretende cobrar, a fin de determinar si tal valor va a

ser empleado para realizar el retiro de los elementos en desuso, o si se procederá a su reembolso una vez que dicho procedimiento haya sido efectuado.

Para ello, se propone que sirva como título ejecutivo el certificado que expida el secretario municipal en donde se acredite el valor de la referida acción.

- - - - -

Se deja constancia que a esta sesión asistió el Honorable Diputado señor Osvaldo Urrutia, en su calidad de ser uno de los autores del proyecto de ley, exponiendo acerca del contenido de la iniciativa.

Asimismo, durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó, en representación del Ejecutivo, con la participación del Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Adrián Fuentes.

A su vez, concurrieron especialmente invitadas a exponer sus puntos de vista, las siguientes entidades:

- **De la Superintendencia de Electricidad y Combustible:** el Superintendente, señor Luis Ávila y el Jefe de la División Jurídica, señor Sergio Corvalán.

- **De la Municipalidad de Concepción:** el Alcalde, señor Álvaro Ortiz; la Arquitecta Asesora Urbanística, señora Karin Rudiger y el Director de Construcciones, señor Domingo Godoy.

- **De la Municipalidad de Santiago:** el Director de la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA), señor César Rodríguez.

- **De la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH):** la Directora de Obras Municipales de Colina, señora Ángela Prado y el Presidente de la Asociación de Directores de Obras Municipales (ADOM) y Director de Obras Municipales de La Florida, señor Agustín Pérez.

Además, asistieron los Asesores del Honorable Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza; del Honorable Senador señor García Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Navarro, señora María Verónica Rivera y señor Claudio Rodríguez; del Comité Partido Por la Democracia e Independientes, señor Sebastián Divin; del Comité de Renovación Nacional, señor Octavio Tapia; de la Fundación Jaime Guzmán, señora Macarena Bravo y señor Cristóbal Alzamora; de la

Biblioteca del Congreso Nacional, señor Nicolás García y de la Segpres, señor Christopher Balogh.

Excusaron su asistencia la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi; el Alcalde de Santiago, señor Felipe Alessandri; el Alcalde de Las Condes, señor Joaquín Lavín y el Alcalde de Independencia, señor Gonzalo Durán.

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Modificar la Ley General de Telecomunicaciones, a fin de disponer de un procedimiento de retiro de los elementos de las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones que hayan dejado de prestar utilidad, fijándose, asimismo, sanciones en caso de incumplimiento.

### **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

- **Ley N° 18.168**, General de Telecomunicaciones.

Artículo 18.

- **Decreto Ley N° 3.063**, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Artículo 47.

- **Ley General de Servicios Eléctricos.**

- **Oficio Circular N° 60, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.**

#### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Los autores de la presente Moción, expresan que en varias ciudades y comunas del país los postes que llevan las redes de distribución eléctrica no sólo transportan la energía eléctrica domiciliaria y del

alumbrado público, sino que soportan y se muestran atiborrados de cables que pertenecen a las diversas compañías que prestan servicios de telecomunicaciones, muchos de los cuales se encuentran ya en desuso, pudiendo ser calificados como residuos, desechos o escombros. Tales redes abandonadas, agregan, se mantienen en ese estado por el costo económico que significa su retiro, pero sin advertir que su mantención no sólo afecta al medio ambiente por el grado de contaminación del paisaje urbano, obstaculizando apreciar la arquitectura local, sino que además ello constituye una real amenaza de caída de postes y de accidentes para las personas.

Prosiguen explicando que la solución óptima empleada en otros países es el soterramiento de cableado, cuyo costo se reconoce como muy alto, con el riesgo de que este último, a la postre, se traspase al usuario. En estas condiciones y existiendo, en opinión de los autores de la iniciativa, un vacío legal en la ley N° 18.168 , General de Telecomunicaciones, que no regula estos excesos, se plantea como solución una modificación a este último cuerpo legal a fin de establecer un procedimiento de retiro de tales elementos para evitar el acopio de cables sin uso.

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley está estructurado sobre la base de un artículo único, que modifica el artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, lo que se hace por la vía de intercalar, a continuación del inciso segundo, otros cuatro incisos que quedan como tercero, cuarto, quinto y sexto, pasando el actual tercero a ser séptimo. Lo anterior, estructurado del siguiente modo:

- En el **nuevo inciso tercero** se impone a las respectivas empresas concesionarias de los servicios de telecomunicaciones, la obligación de retirar de la vía pública las instalaciones de redes, tales como líneas y cables que no están en uso, en el plazo de tres meses desde que hubieren dejado de prestar utilidad.

- El **nuevo inciso cuarto** dispone que, en el evento de incumplimiento de la obligación anterior, las Municipalidades podrán hacer el retiro a costa del concesionario y su cobro se regirá por el artículo 47 de la Ley de Rentas Municipales (Decreto Ley N° 3.063).

- El **nuevo inciso quinto** impone a las empresas distribuidoras de energía eléctrica el deber de informar a las Municipalidades correspondientes, acerca de los apoyos de los servicios de telecomunicaciones, todo ello desagregado por empresa, para dar aplicación a las medidas contempladas en los incisos anteriores.

- Finalmente, como **nuevo inciso sexto**, se establece que la infracción contemplada en el nuevo inciso tercero será sancionada por el Juez de Policía Local respectivo con una multa de 100 a 1000 UTM a beneficio municipal.

## **DISCUSIÓN EN GENERAL**

Se hace presente que durante la discusión en general del proyecto los Honorables señores Senadores, así como los invitados al debate, efectuaron los planteamientos y observaciones que a continuación se pasan a desarrollar.

**El Honorable Senador señor Letelier**, manifestó que se puede solucionar el retiro de cables de modo similar al que se abordó en el proyecto de ley de colocación de antenas, donde se obligó a las empresas telefónicas a instalar infraestructura colectiva. Para ello, propuso abrir un debate para analizar distintas soluciones, entre otras, una medida que establezca que toda obra nueva esté obligada a soterrar las instalaciones. A su turno, agregó, a las obras ya existentes se les otorgaría un plazo para la construcción de los ductos, recomendando, finalmente, que quienes sean los primeros en construirlos tengan la operación de los mismos.

**El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro**, compartió la opinión de quien le antecedió en el uso de la palabra.

En seguida, hizo presente que este proyecto de ley fue puesto en Tabla a petición del Honorable Diputado señor Osvaldo Urrutia, dado el alto interés público que tiene respecto a la seguridad de la ciudad, entre otros fines.

De ese modo, indicó que el proyecto otorga y explicita la facultad de los municipios para retirar los cables aéreos en desuso y, en caso de que no lo realice la empresa respectiva, facturarle su retiro.

**El Honorable Diputado señor Osvaldo Urrutia**, agradeció el que se haya puesto en Tabla para su discusión este proyecto de ley, del cual es uno de sus autores.

Indicó que éste tuvo un amplio debate en la Honorable Cámara de Diputados durante el año pasado, siendo aprobado por 116 parlamentarios presentes en la Sala de esa institución.

Manifestó que, en términos generales, es conocido que en las principales ciudades del país existe la postación eléctrica, la cual lleva el alumbrado mediante el tendido de cables a bienes públicos y a las distintas viviendas. Además, añadió, existen cables pertenecientes a empresas de telecomunicaciones o de comunicaciones que se apoyan en estos postes y por los cuales dichas empresas pagan un arriendo a los propietarios de los mismos.

Así, si bien destacó que se ha discutido si estas empresas tienen derecho a cobrar un arriendo o no, observó que dicho tema es materia de otro debate.

Posteriormente, agregó que es un hecho de conocimiento público que la postación del alumbrado público está atiborrada de marañas de cables que permanecen por largo tiempo y que constituyen un riesgo.

En efecto, expresó que los cables no solamente contaminan visualmente la ciudad, alterando su estética, sino que también afectan el medio ambiente, constituyendo verdadera “basura tecnológica” aquellos elementos que quedan en desuso.

Esto ocurre, explicó, porque las empresas de comunicaciones no retiran estos cables una vez que los mismos dejan de prestar servicio.

Tal situación, prosiguió, es una externalidad negativa que dejan las empresas, las cuales no efectúan el retiro porque les es más económico la instalación de un nuevo cable, generando no sólo un problema estético sino que también un riesgo para las personas.

Además, las empresas de distribución eléctrica establecen una división, en sentido vertical, con distintas “regletas” que marcan cuál es el apoyo que tiene cada empresa, siendo sólo ellas las que están informadas de estos artefactos, ya que de esa forma pueden cobrar el arriendo por el soporte proveído a tales elementos por parte del poste.

Agregó que un mecanismo que vendría a solucionar esta situación es el soterramiento del cableado, lo que reviste un alto costo, posiblemente de alrededor de trescientos millones de pesos por cuadra. Por ejemplo, indicó que en la comuna de Viña del Mar, entre el reloj de flores y la estación de Viña, se construyó hace 13 años atrás un poliducto, con cargo al Fisco. Esto, añadió, fue parte de la obra de soterramiento del tren, para posteriormente entregárselo a la empresa de distribución eléctrica y a las de telecomunicaciones.

Luego, resaltó que las empresas decidieron, hasta el día de hoy, no bajar sus cables, ya que ello implicaba un costo de trescientos millones de pesos por cuadra. Dicho valor, precisó, incluía cables, transformadores y otros elementos. Por lo tanto, expresó que esa importante obra estatal se encuentra actualmente abandonada.

Posteriormente, señaló que otro riesgo del soterramiento es que en la mayoría de los casos los costos son traspasados a la tarifa o al precio de la urbanización, al momento en que se hagan tales inversiones.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, subrayó que el proyecto en examen pretende, al igual que en otros países del mundo, obligar a las empresas a hacerse cargo de sus cables en desuso, debiendo asumir la responsabilidad de retirarlos cuando los mismos dejen de prestar utilidad, internalizando el costo negativo que pueda tener esto.

Ello permite, añadió, que los municipios no tengan que reunirse con las empresas para, explícitamente, firmar convenios de colaboración para que aquéllas les ayuden a identificar los cables en desuso y, posteriormente, en un trabajo compartido, que tales elementos sean retirados.

En esa línea, destacó que tales acciones se hacen de forma poco sofisticada, ya que el trabajo se va realizando por cuerdas en algunas comunas.

De ese modo, reiteró que el proyecto de ley pretende darle atribuciones a los municipios para, en primer lugar, identificar el cableado que está en desuso, fijando un plazo de 3 meses a las empresas para retirarlos; en segundo lugar, le da facultad a las Municipalidades para cursar infracciones a las compañías que no los han retirado y, por último, se posibilita que en caso que la empresa no haga el retiro, la entidad municipal proceda a ello, pudiendo accionar en contra de la compañía para recuperar los recursos gastados en esa tarea.

La idea fundamental, resaltó, es evitar el acopio de “cables muertos”, por las razones señaladas anteriormente, tales como la contaminación visual y el riesgo que implica para los vecinos, explicitando las facultades con las que contarán los municipios en este contexto, en su rol de administradores de los bienes nacionales de uso público, para ordenar el retiro de tales artefactos, especialmente en los casos en que las empresas, en forma contumaz, deciden dejar abandonados estos residuos en postes y en las infraestructuras en que están emplazados.

No obstante lo señalado, precisó que el proyecto no solamente se refiere a los cables en desuso, sino también a todo otro elemento que tenga que ver con los servicios que prestan estas empresas, como por ejemplo, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas domiciliarias y todo otro elemento perteneciente a la red de instalación.

Así, explicó que una de las cosas más habituales es que cuando una empresa de telecomunicaciones hace una acometida domiciliaria, y por distintas razones falla y se necesita cambiar el cable, la anterior instalación queda colgada, contaminando visualmente el paisaje de la ciudad.

En consecuencia, agregó, las materias antes indicadas son las que el proyecto, en términos generales, aborda, constando las explicaciones en detalle del contenido de la iniciativa en el Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Por último, el **Honorable Diputado Urrutia** terminó su exposición resumiendo que el proyecto tiene por finalidad destacar el valor de los bienes nacionales de uso público, así como otorgarles atribuciones a los Alcaldes para que puedan actuar en estas materias y de esa manera mejorar la calidad de vida y conservar el patrimonio urbano de nuestras ciudades.

En seguida, hizo uso de la palabra el **señor Superintendente de Electricidad y Combustible, don Luis Ávila** quien manifestó que la ruta energética que ha sido enunciada recientemente contempla la preparación, elaboración y presentación de un proyecto de modernización de la Superintendencia durante el segundo semestre del año en curso. De manera que en el organismo que encabeza se están desplegando los esfuerzos necesarios para poder perfeccionar y dotar a la Superintendencia de una mejor capacidad de fiscalización en el sector energético.

Posteriormente, agregó que el proyecto en discusión es fundamentalmente de telecomunicaciones.

Recordó que el año pasado ya habían entregado algunos comentarios en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, en el sentido de explicar que el organismo que representa tiene atribuciones para instruir la normalización, de manera inmediata, en caso de que los desechos o cables en desuso pertenezcan a compañías que prestan servicios de electricidad.

En tal sentido, indicó que la Superintendencia no ha recibido reclamos contra las empresas eléctricas, ni denuncias de que

existan casos de cables eléctricos en desuso o escombros, reiterando que, de existir una situación de esa naturaleza, la entidad que dirige tiene la facultad para instruir las medidas para subsanar esa situación en el más breve plazo.

A continuación, pasó a pronunciarse sobre el objetivo de la presente iniciativa.

Efectivamente, añadió, la industria de telecomunicaciones tiene incentivos para la instalación de cables, pero no para el retiro de los mismos, generándose en el espacio público una acumulación de residuos, de ahí que se pretenda regular la especial responsabilidad extendida del productor.

En seguida, manifestó las siguientes consideraciones que se hacen desde la Superintendencia:

En primer lugar, se estima, como lo más correcto y relevante, radicar la obligación del retiro de los residuos en las empresas que los han instalado, excluyéndose a las empresas eléctricas de toda carga del retiro por ser terceras extrañas al problema.

Agregó que, en la práctica, la industria eléctrica no genera los desechos en comento, habida razón de que como Superintendencia cuentan con las atribuciones para dar instrucciones precisas al respecto.

En segundo lugar, en cuanto a la obligación de información, indicó que es esencial fijar tal deber en las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por lo que manifestó que la iniciativa se orienta en el sentido correcto, permitiendo que los municipios recaben tales datos de manera desagregada. Sin perjuicio de lo anterior, sugirió extender dichas obligaciones a fin de que las entidades edilicias puedan no sólo determinar la propiedad del cable, sino que también otros aspectos relacionados, como la extensión geográfica por donde se alzan estos tendidos de telecomunicaciones.

En esa línea, y en lo relativo al alcance de la obligación, recomendó que la carga de entrega de información se radique en las distribuidoras de energía eléctrica en general, ya que las concesionarias podrían constituir un universo menor. Lo anterior, en virtud de que todas las distribuidoras pueden dar acceso de apoyo en sus postes a las empresas de telecomunicaciones, incluso cuando no gocen de una concesión.

En tercer lugar, respecto del órgano competente para sancionar, concordó con que tal atribución se entregue a los Jueces de Policía Local.

No obstante lo anterior, mencionó que algunas inquietudes que se presentan sobre el particular dicen relación con la detección del incumplimiento del retiro por parte de la empresa. Lo anterior, a la luz de la experiencia de la Superintendencia en materia de control de planes de acción de la industria eléctrica.

En efecto, indicó que para configurar el aludido incumplimiento, debemos estar ante una red que haya dejado de prestar utilidad, por lo que se debe delimitar conceptualmente este hito, para lo cual se deben responder las siguientes interrogantes: por el sólo hecho de que un cliente se cambie de residencia o compañía, ¿se considerará a la red en desuso?, ¿qué pasa en los casos en que lo que se cambia es sólo la tecnología? Por consiguiente, prosiguió, existen precisiones que es necesario hacer.

Por último, concluyó su intervención señalando que en cuanto al mecanismo contemplado por el nuevo inciso cuarto propuesto al artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, en donde se faculta a las Municipalidades al retiro del desecho, ante el incumplimiento de las empresas, ello podría haberse abordado de una forma distinta, a través del establecimiento de una vía de recaudación por los costos de tal operación, limitada sólo a las comunas de mayores ingresos.

**En seguida, hizo uso de la palabra el señor Alcalde de Concepción, don Álvaro Ortiz.**

**El señor Ortiz**, agradeció la invitación e informó que han realizado un trabajo, desde el año 2014, de ordenamiento y retiro de cables en desuso en la ciudad de Concepción.

Destacó que el soterramiento de los cables sería el ideal, sin embargo tiene un costo muy elevado y se necesita la voluntad de las empresas, de los entes reguladores y del ámbito público y privado.

En seguida, informó que el marco jurídico que regula esta materia está basado en la Ley N° 18.168 y en el Oficio Circular N° 60, del 4 de Mayo del año 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, entre otros.

Este último decreto habla de “escombro aéreo” y les permite realizar el trabajo de retiro a las Municipalidades de Chile.

Otras normas jurídicas que tuvieron a la vista para desarrollar estas labores, resaltó, son el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, así como la Ordenanza Municipal N° 2, del 22 de agosto de 2013, sobre instalación de líneas de distribución de

energía eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable u otros en la comuna de Concepción.

Teniendo presente este marco jurídico, resaltó que se comenzaron a desarrollar labores el 8 de julio del año 2014, iniciándose la primera fase del plan de retiro de cables en desuso, que en la actualidad se encuentra en su quinta etapa.

En seguida, el señor Alcalde exhibió una lámina que muestra las etapas del retiro de cables en desuso.

### ETAPAS RETIRO CABLES EN DESUSO



1º: julio-nov 2014.

2º: enero – mayo 2015.

3º: sept-dic 2017.

4º: enero – agosto 2017.

Total: 13.136 kg.

La primera etapa, agregó, tuvo lugar entre julio y noviembre de 2014, en el sector céntrico, luego, la segunda fase, también en el área del centro, se desarrolló entre enero y mayo del año 2015, posteriormente, la tercera etapa se llevó a cabo entre septiembre y diciembre de 2017, y la cuarta entre enero y agosto del mismo año.

En seguida, aclaró que la tercera etapa se ejecutó en el sector Collao, la cuarta, por su parte, abarcó una parte de la zona del

barrio norte y la quinta etapa, comprende todo el sector de Lorenzo Arenas, Laguna Redonda, el Golf, entre otras áreas.

A continuación, indicó que se iniciará una sexta fase en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, subrayó que en dicho proceso de retiro necesariamente el municipio ha tenido que tratar con las empresas, resaltando que a la fecha se han retirado más de 13 mil kilogramos de elementos en desuso.

La lámina acompañada da cuenta de tales trabajos, informando, asimismo, las empresas responsables en cada una de las etapas: Claro, VTR, Movistar, Telesur, Mundo Pacífico, Cmet y Entel.



En seguida, el señor Alcalde destacó el elevado costo que implica el soterramiento del cableado, el que, en el caso de Concepción, significaría un gasto aproximado de 350 millones de pesos por cuadra.

Luego, exhibió una lámina que muestra los resultados obtenidos antes del retiro y con posterioridad a ello.

### RESULTADOS antes/después



La primera de estas imágenes, añadió, corresponde a la calle Rengo, entre Maipú y Freire, y la segunda, a Colo Colo esquina O'Higgins, en pleno centro de Concepción.

Posteriormente, se refirió a las debilidades de la aplicación de la Ordenanza, especialmente en lo referente a la identificación de la compañía propietaria de los cables. De ahí, añadió, que el municipio concordó con las empresas distribuir el retiro de los elementos en desuso por cuadras, así cada entidad retiraba todos los artefactos inutilizados, independientemente de la propiedad de cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, expresó que el ideal es que el cable contenga los elementos que permitan identificar al titular del mismo.

Por otra parte, en lo relativo a las acometidas domiciliarias, destacó que las personas cambian de compañía pero las empresas no retiran el cableado, lo que contribuye a la contaminación visual producto del desecho restante.

Por otro lado, en lo que respecta a la Ley General de Telecomunicaciones, señaló que dicha normativa se refiere a los aportes reembolsables por este concepto (retiro de escombros), no obstante que no todos los municipios cuentan con los recursos para llevar a cabo tal tarea.

En virtud de lo previamente expresado, destacó que producto del acuerdo de las empresas con el municipio de Concepción, las etapas de retiro antes descritas han tenido un costo cero para la Municipalidad, precisamente por la buena disposición de las empresas que colaboraron con la entidad edilicia.

A su turno, subrayó que otro factor importante en el análisis del particular lo constituye el rol de las empresas eléctricas, al ser las dueñas de los postes. Así, sugirió que estas compañías, en tanto arrendar a los servicios de telecomunicaciones el apoyo de sus redes en tales postes, deban generar un catastro de los cables que se están instalando en los mismos, junto con el registro de los elementos que están siendo utilizados y los que ya han sido dados de bajo, información que, en su opinión, debiese ser provisto a los municipios en el contexto de la iniciativa en examen.

En seguida, el **señor Alcalde de Concepción** exhibió una lámina con la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA**

#### **PLAN DE SOTERRAMIENTO A 10 AÑOS EN CASCOS HISTÓRICO DE CONCEPCION**

Polígono: 741 cuadras:

- 45% cuadras libres de cables (sin cables o soterradas): 338 cuadras = 45,6 Km.

- 55% cuadras con tendidos aéreos a soterrar: 403 cuadras= 54,5 Km.

- Valor soterramiento de 403 cuadras;  
\$ 141.050.000.000.

- Referencia: Costo soterramiento por cuadra:  
\$ 350.000.000.



Este plan, agregó, se está realizando en el casco histórico de Concepción, área que se extiende desde la Avda. Prat, donde se encuentra la Intendencia y el Gobierno Regional, hasta la Avda. Paicaví, y desde Víctor Lamas, que es la calle que bordea todo el Parque Ecuador, hasta la Avda. Manuel Rodríguez.

El equipo que realizó el cálculo en este polígono, que abarca 741 cuadras, determinó que un 45% de las mismas estarían libres de cables o que ya estarían soterradas. Dicho porcentaje, agregó, representa 338 cuadras, lo que da un resultado de 45,5 kilómetros lineales.

Así, indicó que las cuadras con tendido aéreo a soterrar constituyen un 55%, alcanzando una superficie de 54,5 kilómetros.

En consecuencia, observó que el soterramiento de las 403 cuadras restantes, que están dentro de ese 55%, implica un gasto de un monto superior a los 141 mil millones de pesos, ya que cada cuadra presenta un costo de aproximadamente de 350 millones de pesos.

Posteriormente, en lo referente al proyecto de ley en estudio, en cuanto a las redes de servicios de telecomunicaciones, señaló que, actualmente, no es posible determinar la propiedad de los cables o identificarlos como activos o inactivos. Por ello, propone que los cables deban llevar cada 40 metros (2 por cuadra) una identificación indeleble de placa metálica u otro sistema que cumpla igual objetivo, mientras las empresas adquieren nuevos cables con el sello de la propiedad incorporada a la red.

En seguida, respecto del nuevo inciso propuesto que señala que las empresas distribuidoras de energía eléctrica, a solicitud de la municipalidad correspondiente a su área de concesión, deban informar acerca de los apoyos de servicios de telecomunicaciones, desagregados por empresa, con la finalidad de contar con la información para hacer aplicables las medidas contenidas en la iniciativa en examen, consideró que ello es un acierto, en tanto incluye a las compañías eléctricas, que no pueden estar

ajenas a lo que sucede en los postes de su propiedad, precisamente porque arriendan el apoyo en los mismos a las redes de telecomunicaciones. Así, afirmó que también debiera proceder una sanción para tales empresas energéticas en caso de inobservancia a la normativa propuesta.

En cuanto al inciso que establece las multas, prosiguió, señaló como necesario el aumentar el valor de las infracciones.

Por otro lado, sugirió orientar a las empresas a soterrar, por medio de poliductos, sus redes y servicios, seleccionando un área o superficie que coincida con el casco urbano principal de cada ciudad y otorgar un plazo, de 10 a 15 años, para que bajen sus cables al subsuelo con costos a su cargo.

En esa línea, resaltó que, en la actualidad, en Concepción toda nueva urbanización, salvo en viviendas sociales, se exige soterramiento de cables por Ordenanza Municipal.

Finalmente, expresó que posteriormente anunciarán los trabajos de la sexta etapa del aludido proceso, en virtud del cual también han realizado comentarios a proyectos de ley aprobados en la Honorable Cámara de Diputados, sugiriendo opciones respecto de las distintas medidas que se pueden llevar a cabo, de acuerdo a la realidad de cada municipio.

A continuación, hizo uso de la palabra, en representación de la **Municipalidad de Santiago, el señor César Rodríguez, Director de la Secretaría de Planificación Comunal**, quien señaló que, por instrucciones del Alcalde de esta entidad edilicia, y en virtud de su expertise en la temática, procederá a realizar algunos comentarios acerca del proyecto de ley en debate.

Respecto de la identificación del cableado aéreo, explicó que se han generado algunos procesos al interior de la comuna que los llevan a concluir que, por un lado, si bien la identificación de la titularidad de las redes puede resultar compleja, la tecnología existente podría permitir superar tal obstáculo a través de dispositivos relativamente económicos y que posibilitan identificar con certeza cuáles son los cables que están en real uso.

Así, expresó que con tal medida se generaría un incentivo real a identificar el cableado, desplegando economías de escala, sin costos significativamente elevados. Lo anterior, en su opinión, debiese ser desarrollado tanto por los municipios como las empresas.

De ese modo, sugirió establecer una presunción en la cual se establezca que, luego de pasado un tiempo, que podría ser de

3 a 6 meses, se disponga que todo cable o artefacto no identificado haga suponer que el mismo se encuentra inutilizado, a fin de que se pasen a retirar tales elementos.

En otras palabras, añadió, todo dispositivo que no estuviese señalado podría ser retirado, lo cual implicaría una economía práctica para la limpieza del cableado.

Por otra parte, en lo que respecta al soterramiento, indicó que la entidad edilicia que representa ha realizado un laboratorio a raíz del proyecto “Quiero mi barrio”, generado en el barrio Huemul. Este proyecto, agregó, identifica tres cuadras de la calle Bío Bío en la cual se generará un nivelamiento de la calzada con respecto a las veredas.

En base a ese proceso, añadió, se identificó cuál era el procedimiento necesario para aprovechar esa iniciativa y desarrollar un soterramiento que no estaba incorporado.

A su turno, en cuanto a los costos de estos trabajos, se estimó que serían de aproximadamente 300 millones de pesos por cuadra. Sin embargo, añadió, luego de generadas las coordinaciones necesarias, tanto con las empresas de telecomunicaciones como con las de energía eléctrica, se arribó a un valor de cerca de doscientos millones de pesos en tres cuadras, de 220 metros cada una.

En conclusión, señaló que podría haber un incentivo real para el Estado, en los proyectos que incorporasen el cambio de calzada, de aprovechar la intervención física en el terreno para soterrar el cableado, con ciertas condiciones técnicas, para lo cual el municipio podría postular a un fondo especial, a través de los Gobiernos Regionales o la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

A su turno, informó que la Municipalidad de Santiago está organizando otro laboratorio, en el cual a raíz del despliegue de las ciclovías, también se genera una oportunidad e incentivo para el soterramiento de cableado.

En efecto, indicó que la ciclovía es similar a una vereda, por lo que su construcción podría ser utilizada para realizar un entubamiento subterráneo que pudiera servir a las telecomunicaciones. Es decir, podría ser utilizado para establecer un incentivo a una concesión del espacio subterráneo que permitiese, en un plazo determinado, el soterramiento a través de los ductos generados bajo la ciclovía.

Finalmente, señaló que los municipios, a partir de los elementos previamente descritos, podrían generar un modelo de

negocios similar al que hoy día existe en varias partes del país, a fin de soterrar las telecomunicaciones y también el cableado eléctrico.

En seguida, la **señora Ángela Prado, Directora de Obras Municipales de Colina, en representación de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)**, manifestó que la eliminación de toda la basura aérea es un objetivo compartido por todos los municipios, destacando, además, que el debate sobre el soterramiento también ha sido abordado.

Sin perjuicio de lo anterior, agregó, existe un punto intermedio, sin mayor tratamiento y que es muy sensible para las Municipalidades, cual es, el costo de los traslados de servicio.

En efecto, indicó que cuando se lleva a cabo un proyecto urbano para mejorar el estándar de los bienes nacionales de uso público, por lo general, el traslado de servicios aumenta en más de un 30% el valor de la obra.

Así, explicó que en muchos casos se desisten de tales obras, precisamente por el costo antes expresado.

Por tales razones, propuso que sean las concesionarias quienes asuman dichos valores, cuando se efectúen proyectos estatales en el espacio público.

A su turno, manifestó que la Ley General de Urbanismo y Construcción, así como su Ordenanza, regula muy débilmente el diseño urbano del espacio público, normando más que nada las áreas privadas.

Sin perjuicio de lo anterior, resaltó que tanto la Ley de Accesibilidad Universal como la Ley de Aportes al Espacio Público han permitido avanzar en este contexto.

De ese modo, las entidades edilicias están obligadas a desarrollar y aplicar tales cuerpos legales, lo que se dificulta si se tiene en vista el valor de traslado de los servicios, antes explicado.

En consecuencia, sugirió intercalar en la iniciativa en examen, como un nuevo inciso sexto del artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, el siguiente texto:

“Las empresas concesionarias u operadoras de telecomunicaciones estarán obligadas a trasladar o modificar el trazado, a su propio cargo y costo, de las infraestructuras soportantes de sus servicios, en aquellos casos que impidan o vulneren el cumplimiento de la ley N° 20.422

sobre accesibilidad universal, o tratándose de obras ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas, los Servicios de Vivienda y Urbanismo o las Municipalidades, a requerimiento de éstas últimas instituciones.

Por último, manifestó que el abordar esta materia es fundamental si se quiere cambiar el estándar del diseño del espacio público en nuestras ciudades.

**Luego de las exposiciones antes descritas, los Honorables señores Senadores efectuaron las siguientes observaciones.**

**El Honorable Senador señor Chahuán** señaló que presentó un proyecto de ley, hace un tiempo atrás, relacionado con la regulación de las postaciones, que sugirió tener a la vista para avanzar en el debate, en tanto actualmente las compañías eléctricas no pagan derechos por la instalación de dicha infraestructura.

Así, manifestó que considera que ello podría constituir un ingreso adicional para los propios municipios, siendo, además, una manera de poder financiar los objetivos perseguidos por el proyecto de ley en examen.

En esa línea, propuso generar mecanismos de incentivos originales, a fin de establecer un pago de derechos municipales por la mantención de cableado en desuso por parte de las compañías, lo que llevaría a que las propias empresas retiren tales artefactos desde el momento en que los mismos sean dados de baja, para evitar así un cobro adicional.

A su vez, señaló que, en su opinión, no se puede esperar que las entidades públicas se hagan cargo, en tanto estimar que los municipios no van a contar con los recursos para llevar a cabo el proceso de soterramiento, no siendo el particular, además, una prioridad estatal.

De ahí que considere una propuesta de incentivo inverso, en los términos previamente explicados.

A su vez, subrayó que el 75% de los ingresos o utilidades de algunas empresas eléctricas lo obtienen por el pago de derechos de terceros que emplean sus postaciones.

Así, si además del pago del arriendo a la compañía eléctrica, la empresa de telecomunicaciones se viera constreñida a pagar derechos desde el momento en que sus redes se tornaran inutilizables, se generaría, por parte de estas últimas, un incentivo inmediato para retirar tales elementos.

Por último, sugirió tener a la vista en el debate las demás iniciativas presentadas que se relacionan con el presente proyecto, a fin de que se recoja el contenido de aquéllas en indicaciones, para perfeccionar la configuración de aquél en la discusión en particular del mismo.

**El Honorable Diputado señor Urrutia**, señaló que el proyecto de ley en estudio tiene una finalidad acotada, a saber, permitir que los municipios puedan remover los cables y demás elementos de los servicios de telecomunicaciones que se encuentren en desuso, con el objetivo de solucionar la contaminación visual que ello genera en el espacio público de las ciudades.

Lo anterior, agregó, se hace más urgente teniendo en consideración que no existe una regulación reglamentaria que establezca los parámetros de instalación, mantención y retiro de tales artefactos por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cual es el órgano competente en esta materia.

En esa línea, indicó que el año 2017 la Honorable Cámara de Diputados aprobó, unánimemente, un proyecto de acuerdo por el cual se solicitaba al referido órgano público la dictación de un reglamento en este contexto, sin que ello se haya materializado a la fecha, existiendo un vacío normativo en este punto.

En seguida, expresó que se requiere de la aludida regulación para que se determinen pautas ciertas y uniformes sobre el particular, evitando así que cada empresa, a su arbitrio, instale tales elementos sin mayor control.

Luego, expresó que si bien es necesario establecer una política de soterramiento de los cables aéreos, afirmó que ello es un proceso que tomará varios años materializarlo, sin perjuicio del considerable costo asociado al mismo, por tal razón, reiteró, es que la finalidad de la iniciativa en examen se circunscribe solamente a los objetivos previamente referidos, en orden a poder solucionar la problemática antes enunciada, teniendo plena claridad que para que se aborde esta materia desde una perspectiva integral se requiere del despliegue de una serie de medidas adicionales.

Por tales razones, añadió, es razonable avanzar en la tramitación legal de la presente iniciativa, a fin de explicitar la facultad municipal de retiro de los desechos en comento, sin que ello dependa de las capacidades de gestión de las entidades edilicias, ni tampoco de su poder negociador, en este contexto, con las empresas del sector.

**El Honorable Senador señor García Huidobro**, respaldó la idea de quien le antecedió en el uso de la palabra, referente a tratar al proyecto de ley en examen desde una perspectiva acotada, a fin de poder avanzar en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, manifestó que en el debate que se suscite en la presentación de la próxima iniciativa legal referente a cambios al sistema de distribución eléctrica, se debiesen tratar todas las problemáticas indicadas en la discusión sobre el particular, a fin de que ellas puedan ser abordadas con una mirada más integral.

**El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro**, manifestó que durante el debate que la presente instancia ha mantenido con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi, esta última ha manifestado el arribo inminente de la tecnología 5G a nuestro país, cuya infraestructura digital requerirá de polductos soterrados que permitan transportar todo el soporte necesario para su despliegue, por lo que en dicho momento, en su opinión, se deben propiciar todas las medidas para que el resto del cableado de las diferentes obras también sea incorporado en tales ductos, con la finalidad de colaborar con la idea de ciudades libres de cableado aéreo, cuestión que, por cierto, genera contaminación visual en las urbes.

En ese orden de ideas, resaltó que actualmente las concesionarias de telecomunicaciones no pagan costo alguno por la utilización del espectro radioeléctrico, por lo que sugirió que ello sea revisado, a fin de que, eventualmente, a través de tales procesos licitatorios se pueda obtener recursos para financiar otro tipo de proyectos.

Posteriormente, señaló que, a su juicio, el soterramiento de cables debiese ser una exigencia ineludible para el desarrollo de las grandes obras que se lleven a cabo en nuestro territorio, en tanto existir la capacidad y tecnología para hacerlo.

Por último, subrayó la labor que ha llevado a cabo el Alcalde de Concepción en este ámbito, indicando que las Ordenanzas que avancen en este contexto constituyen una buena herramienta de gestión, que deben ser respaldadas por la iniciativa legal en examen, en tanto el particular no sólo dice relación con un tema estético, sino que también de seguridad para los ciudadanos, frente al peligro y daños que el material en desuso puede causar.

**El Alcalde de Concepción, señor Álvaro Ortiz**, en la misma línea de lo sostenido por el Honorable Senador señor Navarro, expresó que los temporales, en muchas ocasiones, generan la caída de cables y postes, sin agregar, además, que por accidentes que involucran camiones se generan los mismos resultados, de ahí que sea necesario el

establecer una política pública nacional de soterramiento, tal como existe en ordenamientos comparados con mayor avance en estas materias.

**El Presidente de la Asociación de Directores de Obras Municipales (ADOM) y Director de Obras Municipales de La Florida, señor Agustín Pérez**, a su turno, valoró positivamente el proyecto de ley en estudio, resaltando que el retiro de cables no se realiza en la actualidad por parte de las empresas de telecomunicaciones por no existir una obligación clara y explícita al respecto, sino que sólo normativa infralegal que no fija tales condiciones de la mejor manera, a su criterio.

Así, observó que existen diversos elementos, presentes y asociados al cableado de los postes, que pueden generar riesgos a las personas, por lo que resaltó que la iniciativa incorpore el deber de las empresas de informar al municipio acerca de los apoyos de los servicios de telecomunicaciones, debiéndose agregar, en su opinión, la obligación de informar, además, el lugar en donde estos últimos están llevando a cabo sus instalaciones, con la finalidad de que los municipios cuenten con un catastro al respecto, permitiendo luego efectuar un trazado respecto de tales artefactos, con el objetivo de detectar en qué momento dejan de prestar utilidad, por ejemplo, en el caso de que un particular se desafilia de una determinada compañía de cable, dejando de emplear la acomitiva (cableado desde poste a residencia particular), no obstante de poder advertir, asimismo, los planes de instalación de las compañías y sus políticas de mantención.

A su vez, precisó que el proyecto debe hacerse cargo del almacenamiento de dichos elementos por parte de las entidades edilicias, debiendo abordar qué acciones debe tomar el municipio una vez que el residuo es retirado, como eventualmente su desecho o su remate.

Por último, reparó en la necesidad de que el proyecto explicita que los postes que sirvan de apoyo de las líneas de cables aéreos deban cumplir con la normativa de accesibilidad universal.

Por tales razones, sugirió los siguientes cambios en el texto del proyecto en análisis.

**“Artículo único.- Intercálense en el artículo 18 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, pasando el actual inciso tercero a ser noveno:**

“Las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones, tales como líneas, cables, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas y todo otro elemento perteneciente a la red, que no se encuentren en funcionamiento, deberán ser retirados de la vía pública por los

respectivos concesionarios en el plazo de tres meses desde que hubieren dejado de prestar utilidad. **Al momento que las empresas concesionarias finalicen de entregar un servicio correspondiente a su fin específico, deberá informar de ello a la Municipalidad.**

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, las municipalidades podrán retirar estos elementos a costa del respectivo concesionario. **Luego del retiro, se deberá notificar a la empresa un plazo de 60 días, para recoger de bodegas municipales las especies retiradas. Vencido este plazo la Municipalidad decretará su remate. La Municipalidad podrá contratar los servicios de terceros para implementar el retiro de estas instalaciones.** Su cobro se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 47 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Las empresas distribuidoras de energía eléctrica, a solicitud de la municipalidad correspondiente a su área de concesión, deberán informar acerca de los apoyos de servicios de telecomunicaciones, desagregados por empresa, con la finalidad de contar con la información para hacer aplicable lo establecido en el inciso anterior. **La misma medida correrá para las empresas concesionarias de telecomunicaciones, incluyendo además la obligación de informar respecto de sus redes subterráneas con sus cámaras respectivas.**

**Los postes que sirvan de apoyos de las líneas aéreas deberán cumplir con las normas de accesibilidad universal señaladas en Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.**

**Las empresas distribuidoras de energía eléctrica, deberán exigir a las empresas de telecomunicaciones la correcta instalación de los apoyos y su normalización en caso de accidentes.**

La infracción de lo dispuesto en **los incisos anteriores** será sancionada por el juez de policía local competente con una multa a beneficio municipal de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales.”.”.

**El Honorable Diputado señor Urrutia**, observó que actualmente existe la tecnología disponible para identificar si un determinado cable se encuentra o no en servicio, a través de un dispositivo denominado “tester”, el cual puede ser adquirido por un costo menor, a fin de que pueda ser empleado por los inspectores fiscales respectivos.

A su vez, señaló que las compañías eléctricas identifican con un artefacto, llamado “regleta”, a qué empresa en específico

pertenece el distinto cableado sostenido por los postes, por lo que ello debe ser considerado en el presente debate.

En seguida, resaltó que los deberes de información en comento se recogen en el nuevo inciso cuarto propuesto por la iniciativa al artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones.

A continuación, reiteró que el proyecto persigue una finalidad acotada, explicitando y precisando atribuciones que actualmente tienen las entidades edilicias de acuerdo al marco fijado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Finalmente, destacó la ausencia de una reglamentación adecuada sobre el particular, siendo inexistentes los parámetros técnicos en este contexto, lo que genera efectos no deseados considerables en los bienes nacionales de uso público de las ciudades.

**El Honorable Senador señor Letelier**, subrayó que tanto las empresas eléctricas como de telecomunicaciones afectan el patrimonio visual de las urbes con el cableado aéreo, haciendo pagar a las comunidades por las externalidades negativas que genera el despliegue de sus servicios.

Así, indicó que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de manera al menos indirecta, en su opinión, es responsable de no haber supervisado la problemática en análisis.

En esa línea, manifestó que, a su parecer, las empresas de la industria han presionado por mantener la situación actual, esgrimiendo los altos costos que implicaría el soterramiento de su cableado, sin perjuicio del detrimento en las ciudades que ello genera, lógica que a su criterio no se puede mantener si se pretende efectuar un desarrollo urbano sustentable.

En tal sentido, expresó que las nuevas obras del sector debiesen ser soterradas, siendo condición fundamental a cualquier subsidio estatal que se efectúe en este contexto, debiendo adjudicarse los servicios al interesado que proponga tal soterramiento.

Posteriormente, señaló que, a su juicio, a las empresas les es más cómodo seguir desplegando sus obras a través de cableado aéreo antes que llevarlas a cabo de manera subterránea, por lo que se debe establecer una regla imperativa y programática que establezca forzosamente el soterramiento, de lo contrario, agregó, dichas labores no se llevarán a cabo de manera voluntaria por las compañías.

A su vez, en lo concerniente al retiro de los artefactos en desuso, se mostró partidario de establecer una regla de presunción legal que asuma que tales elementos han sido dados de baja si la compañía respectiva no ha informado debidamente su instalación y vida útil a la autoridad pública respectiva.

Por último, respaldó aprobar la idea de legislar en este ámbito, para luego perfeccionar la iniciativa en la discusión particular de la misma, a través de indicaciones.

**El Honorable Senador señor García Huidobro**, concordó con lo sostenido por quien le antecedió en el uso de la palabra, manifestándose a favor de aprobar, en general, la presente iniciativa.

Luego, expresó que en una futura política pública de soterramiento no pueden estar excluidas bajo ningún respecto las viviendas sociales, en tanto habitar en ellas las personas con mayor vulnerabilidad, a quienes no se les puede discriminar en este ámbito, sino que las acciones deben ser desarrolladas con una lógica universal.

Asimismo, indicó que el proyecto que estableció el deber de colocación para las antenas debe ser un parámetro referencial para discutir el particular, independientemente del avance efectivo que tal normativa haya generado.

**El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro**, manifestó que son reconocidas las limitaciones, en términos de personal fiscalizador, con las que cuenta la Superintendencia de Electricidad y Combustible para prevenir y controlar las problemáticas del sector, por lo que consideró relevante que dicha entidad cuente con una proyección sobre las necesidades de soterramiento en nuestro país, así como de los riesgos, tanto para la integridad física de las personas como para los bienes nacionales de uso público, que involucra mantener el cableado inutilizado colgando desde una altura significativa.

En seguida, indicó que la propiedad de los postes debe ser un tema a reflexionar durante el desarrollo del debate del particular, en tanto existen importantes recursos públicos destinados a la urbanización de las comunidades, sin que este punto se encuentre todavía afianzado, siendo algo en el que debe existir meridiana certeza, en tanto a través de tales elementos distribuirse electricidad y otros servicios de primera necesidad.

Posteriormente, señaló que todos los elementos mencionados en la presente discusión deben ser considerados para llevar a cabo una política pública, a cargo del Estado, encargada de soterrar el

cableado aéreo, para lo cual se debe tener claridad acerca de los costos asociados a tal desafío.

Por otra parte, en lo relativo a las sanciones establecidas en este contexto, indicó que, en su opinión, una multa de 100 a 1.000 UTM no es un disuasivo suficiente para que las empresas se hagan cargo de sus escombros de manera oportuna, evitando la generación de contaminación visual adicional en las urbes.

A su turno, se mostró partidario de establecer un catastro de las compañías infractoras en este ámbito, con el objetivo de que la comunidad sepa qué actores son los que no están cumpliendo con sus obligaciones en detrimento de la ciudad y de la seguridad de sus habitantes.

Por último, reiteró que el despliegue de la red 5G es una oportunidad para generar el soterramiento de los cables aéreos de los diversos servicios, a fin de que se establezca un ducto común en viviendas y edificios.

**El Honorable Diputado señor Urrutia**, por su parte, resaltó que la iniciativa no constituye un proyecto global en este contexto, sino que pretende solucionar un problema en específico, para lo cual destacó las siguientes medidas positivas del proyecto:

- Obliga a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a informar a las Municipalidades acerca de los apoyos de servicios de telecomunicaciones, con la finalidad de que estas últimas sepan los elementos que ya se encuentran en desuso.

- Fija un plazo de 3 meses para que las compañías retiren el material inutilizado.

- Explicita la facultad municipal de retirar los materiales en comento, permitiendo luego reembolsar el costo de ello a las empresas.

- Radica la carga probatoria del cumplimiento en las propias compañías, debiendo ellas acreditar que llevaron a cabo sus obligaciones.

- Impone una sanción, a beneficio municipal, en caso de que la empresa no cumpla, que va desde 100 a 1.000 UTM, otorgando de esa forma un rango al Juez de Policía Local para establecer la infracción específica a cursar, pudiendo asumir como criterios el comportamiento de la compañía, su reincidencia, entre otros factores.

Todas estas medidas, finalizó, permiten que las Municipalidades cuenten con mejores herramientas de negociación en este ámbito, con la finalidad de resguardar el patrimonio visual de las urbes.

**El Asesor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Adrián Fuentes**, manifestó que el Ejecutivo y el organismo que representa comparten el apoyo a la idea de legislar sobre el particular, a fin de poder establecer una regulación unitaria en este contexto, en tanto ser la normativa actual considerablemente difusa.

En seguida, resaltó que la entidad pública que asesora ha mantenido diversas mesas de trabajo en donde se ha expresado la intención de avanzar con los distintos actores del sector, tanto empresas eléctricas como de telecomunicaciones.

Por último, señaló que, de aprobarse en general la iniciativa, el Ejecutivo estudiará la presentación de indicaciones a fin de que mediante ellas se aborden los distintos aspectos asociados al proyecto de ley en estudio, mencionados en el presente debate.

**El Alcalde de Concepción, señor Álvaro Ortiz**, indicó que la iniciativa constituye el primer paso para poder desarrollar una política pública unitaria en este ámbito, en donde se manifieste un sentido de responsabilidad con la ciudad.

**El Honorable Senador señor Chahuán**, solicitó que, de aprobarse en general el proyecto, en su discusión en particular se tengan a la vista otras iniciativas relacionadas con el mismo, así como legislación comparada sobre estas materias.

Por último, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro**, sometió a votación la idea de legislar respecto de la iniciativa en examen.

**En votación el proyecto de ley, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Navarro (Presidente), Chahuán, García Huidobro y Letelier, lo aprobó en general.**

- - - - -

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os propone aprobar en general:

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único.**- Intercálense en el artículo 18 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, pasando el actual inciso tercero a ser séptimo:

“Las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones, tales como líneas, cables, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas y todo otro elemento perteneciente a la red, que no se encuentren en funcionamiento, deberán ser retirados de la vía pública por los respectivos concesionarios en el plazo de tres meses desde que hubieren dejado de prestar utilidad.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, las municipalidades podrán retirar estos elementos a costa del respectivo concesionario. Su cobro se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 47 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Las empresas distribuidoras de energía eléctrica, a solicitud de la municipalidad correspondiente a su área de concesión, deberán informar acerca de los apoyos de servicios de telecomunicaciones, desagregados por empresa, con la finalidad de contar con la información para hacer aplicable lo establecido en el inciso anterior.

La infracción de lo dispuesto en el inciso tercero será sancionada por el juez de policía local competente con una multa a beneficio municipal de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales.”.”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día **13 de junio de 2018**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 2018.

**ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA**  
Abogada Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA REGULAR EL TENDIDO DE CABLES AÉREOS.**

### **BOLETÍN N° 9.511-12**

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** modificar la Ley General de Telecomunicaciones, a fin de disponer de un procedimiento de retiro de los elementos de las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones que hayan dejado de prestar utilidad, fijándose, asimismo, sanciones en caso de incumplimiento.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley está estructurado sobre la base de un artículo único, que modifica el artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** los nuevos incisos tercero y sexto propuestos por la iniciativa al artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, revisten el carácter de orgánicos constitucionales, en tanto el segundo de ellos atribuye a los Juzgados de Policía Local el conocimiento de la infracción contemplada en el primero de los mismos, siendo, en consecuencia, este último complemento indispensable de aquél, debiendo ambos ser aprobados por los cuatro séptimos de los Honorables Senadores en ejercicio, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 77 e inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.
- V. **URGENCIA:** no presenta.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Fernando Meza, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia, de la ex Diputada señora Andrea Molina y de los ex Diputados señores Joaquín Godoy, Daniel Melo, David Sandoval y Jorge Ulloa.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado con fecha 2 de agosto de 2017, dándose cuenta en la sesión 36<sup>a</sup> ordinaria de la

misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, aprobado en general.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- **Ley N° 18.168**, General de Telecomunicaciones. Artículo 18.
  - **Decreto Ley N° 3.063**, de 1979, sobre Rentas Municipales. Artículo 47.
  - **Ley General de Servicios Eléctricos.**
  - **Oficio Circular N° 60, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.**

Valparaíso, a 18 de junio de 2018.

**ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA**  
Abogada Secretaria de la Comisión